Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2026 11:44:19-0500

firmaron en la misma fecha de su otorgamiento, iniciándose en la Serie 001263, Fojas 57, y concluye a fojas 59 vuelta.- Doy fe.- Tarjado: Palomino - Notario Públi.: No vale.

· [signature] · [signature]

· [signature] · Hernan Torres

Veintiseis.
Compra-Venta e Independización.
Elva Asunción Ferreyra Pozo, y otros.
a
Juan Vite Mora.

En Pisco, a doce de Febrero del dos mil tres, ante mí Héctor Sulca Palomino, Notario Público de Pisco, con libretas: electoral Nº 22259315; militar Nº 1141640, y Ruc. Nº 10222593153, fueron presente de una parte, doña Elva Asunción Ferreyra Pozo, manifiesta ser ocupada en su casa, casada con don Manuel García Pacheco, con libreta Electoral Nº 22251487; don Héctor Fausto Ferreyra Pozo, manifiesta ser casado con doña Martha López de Ferreyra, Médico Cirujano, con libreta Electoral Nº 22267190; y, don Aurelio Clemente Ferreyra Lainez, manifiesta ser casado con doña Julia Pérez de Ferreyra, agricultor, con libreta Electoral Nº 22243058; y,

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2026 11:44:25-0500

Sesenta.

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NIHIL PRIUS FIDE

№ 001269 H D

de la otra parte, don Juan Vite More, manifiesta ser soltero, pescador, con D.N.I. N° 038-51257. Todos los presente son peruanos, mayores de edad, sufragantes, vecinos de Pisco, proceden por su propio derecho, inteligentes en el idioma castellano, con capacidad, libertad y conocimiento para contratar, de lo que doy fé, así como de haberlos identificado con sus documentos personales, y cumplidas con las prescripciones de los artículos cincuenticuatro, cincuentiocho y cincuentinueve de la Ley del Notariado N° 26002, me entregaron firmada para que su contenido sea elevado a Escritura Pública, una Minuta, la misma que bajo el número veintitrés agrego a su respectivo legajo, y cuyo tenor literal es como sigue:- Minuta.- Señor Notario: Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Compra-Venta é Independización, que celebran de una parte doña Elva Asunción y Héctor Fausto Ferreyra Pozo, así como don Aurelio Clemente Ferreyra Lainez, señalando domicilio a estos efectos en la calle Ramón Espillaga N° 141-Pisco, a quienes en este contrato se les llama Los Vendedores; y, de la otra parte, don Juan Vite More, soltero, domiciliado en la Calle San José N° 417-Pisco, a quien se le llama El Comprador, de acuerdo a las cláusulas siguientes:- Primero.- Mediante el presente contrato, Los Vendedores dan en venta real y enajenación perpetua a favor de El Comprador, el Lote de terreno urbano de su propiedad,

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2026 11:44:30-0500

situado en la calle Sánchez Cerro sin número, del distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, con un área superficial de trescientos metros cuadrados, encerrado dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el Norte, con propiedad de don Amado Ferreyra Cossío y esposa; por el Sur, una calle en proyecto (terrenos del mismo don Amado Ferreyra Cossío y esposa; por el Este, igualmente terrenos de propiedad de don Amado Ferreyra Cossío y esposa, y por el Oeste, con una calle nueva. Mide diez metros lineales de frente y respaldo por treinta metros lineales de fondo, por ambos lados. Lo adquirieron como Fundo "Miramar" con mayor área o sean 30,253 m2., los dos primeros por herencia de sus difuntos padres don Amado Ferreyra Cossío y doña Mercedes Ramona Pozo Atúncar, y el último por herencia de su también padre don Amado Ferreyra Cossío, conforme a sus Declaratoria de Herederos de fecha 16 de Julio del 2,001, dictado por el Juzgado de Paz Letrado de Pisco, registrada en la Partida N° 11000261, cuyos causantes a su vez lo hubieron por División y Partición otorgada por los hermanos Heraclio y Octavila Maurtua Z., conforme a la Escritura Pública de fecha 26 de Julio de 1,961, extendida ante el Notario de Pisco, don Félix Carcelén Sotelo.- Segundo.- La Venta del citado Lote se reputa Ad-Corpus y, comprende sus entradas y salidas, aires, usos, costumbres, servi-

TESTIMONIO

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 11:44:34-0500

Sesentisiete.

№ 001271 H D

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NIHIL PRIUS FIDE

dumbres, suelo, sub-suelo y, en general todo cuanto de hecho o por derecho le corresponde, sin reserva ni limitación alguna; declarando los Vendedores que el referido inmueble se encuentra libre de todo gravamen judicial o extrajudicial, acto o contrato limitativo de dominio, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de ley.- Tercero.- El precio de la venta pactado mutuamente es de Veintiocho mil Soles oro, antiguos, hoy su equivalente es de Dos mil cuatrocientos nuevos Soles que los Vendedores declaran haber recibido Total mente, en dinero efectivo, dando por cancelado; declarando ambas partes que el referido valor es el que realmente corresponde al predio que se enajena, haciéndose en todo caso mutua y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que existiere y, renuncian a las acciones de dolo, lesión, error y a cualquier otro que en alguna forma trate de enervar la eficacia del presente contrato.- Cuarto.- Ambas partes contratantes se responsabilizan solidariamente al pago de todo impuesto predial, arbitrios o tasas Municipales, impuesto al Valor del Patrimonio Predial, que queden estar pendientes a la presente fecha.- Quinto.- Independización.- Los Vendedores Independizan el área materia de la presente Venta, del área matriz adquirida, quedando por consiguiente reducido al área de 29,773.00 m2., de libre disposición de ellos, datos estos que ser-

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 11:44:38-0500

Viráu para los efectos Registrales.- Texto.- El comprador, enterado del tenor de la presente Minuta, la acepta en todas sus cláusulas, siendo de su cuenta el pago del impuesto de Alcabala de Enajenaciones, Derechos Notariales y Registrales.- Usted, señor Notario, agregue las demás cláusulas de ley y pase los partes al Registro de la Propiedad Inmueble para su inscripción.- Pisco, Diez de Febrero del dos mil tres.- Firmado: Héctor A. Ruiz Puppi.- Abogado.- Reg. C.A.L. N° 20127.- Un sello.- Elva Ferreyra P.- H. Ferreyra P.- Aurelio Ferreyra L.- J. Vite M.- Impuesto a las Transferencias.- D.L. N° 303.- V/ 06913.- Municipalidad Provincial de Pisco.- Datos Relativos a los Contratantes.- Vendedor: Elva Asunción, Héctor Fausto Ferreyra Poza y Aurelio C. Ferreyra Jaime.- Calle Ramón Castilla N° 144- Pisco.- Comprador: Juan Vite More.- Calle San José N° 417- Pisco.- Datos Relativos al Contrato: Compra- Venta.- Fecha del contrato: 10-02-2003.- Ubicación del inmueble: Calle Sánchez Cerro S/N- Pisco.- Concepto y Monto del Pago.- Impuesto Alcabala de Enajenaciones: Avalúo: 3,600.00 x 3%.- Monto del Pago: S/. 108.00.- Sub-Total: S/. 108.00.- Total: S/. 108.00.- Son: Ciento ocho nuevos soles.- Fecha de Pago: 12 Febrero 2003.- Firma del contribuyente: Una firma ilegible.- Un sello de la Municipalidad Provincial de Pisco.- Area de Tesorería.- Caja.- 12 Febrero 2003.- Cancelado.- Una firma ilegible.- Otro sello de la misma Muni-

TESTIMONIO

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 11:44:43-0500

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NIHIL PRIUS FIDE

Sesentidos.

№ 001273 H D

cipalidad.- Dirección Fiscalización Tributaria.- una firma ilegible.- Conclusión.- Instruído los contratantes del tenor y fines de la presente escritura, por la lectura que de toda ella les hice, después de lo cual se afirmaron, ratificaron y la firmaron en la misma fecha de su otorgamiento, iniciándose en la serie 001267, fojas 59 Vuelta, y concluye a fojas 62.- Doy fé! =

Veintisiete.

Escritura - Venta.

Julián Porfirio Salliquis Guillén.

a

Eduardo David Jaúz del Pino.

En Pisco, a catorce de Febrero del dos mil tres, ante mí Héctor Delgado Palomino, Notario Público de Pisco, con libretas: electoral N° 22259315; Militar N° 1141640, y Ruc. N° 10222593153, fue presente de una parte, don Julián Porfirio Salliquis Guillén, manifiesta ser oluno jubilado, con D.N.I. N° 07384413, casado con Doña Graciela Margarita Zagalar Rojo, Vecino de Lima, de tránsito en Pisco; y, de la otra parte, don Eduardo David Jaúz del Pino, manifiesta ser soltero, oluno, con Libreta Electoral N° 2227-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 11:44:47-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 630

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 026** DE: **COMPRA – VENTA E INDEPENDIZACION**; DE FECHA: **12 DE FEBRERO DE 2,003**; QUE OTORGA: **DOÑA ELVA ASUNCION FERREYRA POZO Y OTROS;** A FAVOR DE**: DON JUAN VITE MORE;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: HECTOR SULCA PALOMINO, DEL PROTOCOLO Nº 1, DEL BIENIO 2,003 – 2,004, FOLIO Nº 59 VUELTA AL FOLIO Nº 62, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **06 (SEIS) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **SIXTO WILLIAM PACHECO ARTEAGA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 22284441.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 800 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 660788**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 26 DE OCTUBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL